

O R D E N A N Z A N°: 644/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989.-

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 13-12-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 960/89 del 18-12-89; y

C O N S I D E R A N D O:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.)	A 130
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	A 170
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	A 180
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	A 260

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	A 130
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	A 170
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.)	A 180
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.)	A 260

ARTICULO 2°: La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1989.